



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2018/X/Q

Asunto: Conclusión de queja por conciliación.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de junio de 2018. -----

Visto el estado actual del expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. Q1, por actos presuntamente violatorios de Derechos Humanos en su agravio y los del C. A1, atribuibles a elementos de Fuerza Coahuila adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado. No obstante lo anterior y de conformidad con el oficio No. PV-X/2018, de 22 de marzo del año en curso, que a solicitud del quejoso se le propuso a la autoridad la amigable solución de su asunto, por lo que hace a los hechos del expediente CDHEC/1/2018/X/Q, así como por este por tratarse de hechos similares; toda vez que le resultaba lo más favorable y así resarcir sus pretensiones, consistente en que instruyera a los elementos de su cargo, para que se abstuvieran de realizar actos de molestia en perjuicio de los afectados, su familia y domicilio, siempre y cuando no se encontraran satisfechos los requisitos que establece la normativa aplicable, por su parte la autoridad mediante el oficio No. SSP/UDH/X/2018, de fecha 11 abril del año en curso, se pronunció en el diverso expediente, en relación a la propuesta de conciliación que le fuera planteada por este organismo público autónomo, que en copia certificada se agrega a los autos del expediente que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Por tal motivo, para quien esto resuelve queda acreditado que la referida autoridad presunta responsable accedió a dar cumplimiento a la propuesta que le fuera formulada por esta Comisión, por lo que hace a este y al diverso expediente por tratarse de circunstancias afines. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

----- **CÚMPLASE.-**

LLL/BRC